



ORDENANZA N° 2517/2015

VISTO: El Expte. C.D. N° 7714/15 de fecha 22/04/2015 y la necesidad de emplazar en nuestra localidad lugares de estacionamientos exclusivos para personas con movilidad restringida, en sectores estratégicos dentro de la zona céntrica como frente a instituciones públicas, y;

CONSIDERANDO.:

Que, la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Junín de los Andes en su Artículo 161 establece “El Concejo Deliberante establecerá por ordenanza los sentidos de marcha de las calles del radio urbano,.... y el estacionamiento vehicular para cada zona, garantizando: a) El cuidado del ambiente y la seguridad y la salud de las personas; b) El señalamiento permanente de calles, indicación del sentido de marcha y sitios de restricción al estacionamiento; ...”.-

Que, por Ordenanza N° 1555/2008 de fecha 19/03/2008, se adhiere a la Ley N° 24.314 “Sistema de Protección Integral de los Discapacitados” - “Accesibilidad de personas con movilidad reducida”.-

Que, según establecido por la citada Ley N° 24.314, se entiende por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 23/09/2015, conforme al Despacho N° 040/15 de la Comisión Interna de Promoción de la Vida, resuelve por unanimidad establecer los lugares de estacionamientos y rampas para personas con movilidad reducida, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DETERMÍNASE: como lugares de estacionamientos exclusivos y rampas para personas con movilidad reducida, a los siguientes espacios de uso público, a saber:

- ✓ Un módulo de estacionamiento y rampa en calle Félix San Martín – dirección Sur - Norte, margen derecha, frente a Terminal de Ómnibus.-
- ✓ Un módulo de estacionamiento en calle Don Bosco – dirección Sur - Norte, margen derecha, frente al Edificio Municipal.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2517/15.-

- ✓ Un módulo de estacionamiento en calle Ginés Ponte – dirección Este - Oeste, margen derecha, frente al Concejo Deliberante.-
- ✓ Un módulo de estacionamiento y rampa sobre calle Don Bosco casi esquina Ginés Ponte – dirección Oeste – Este, margen derecha, frente al Santuario Nuestra Señora de las Nieves y Laura Vicuña.-
- ✓ Un módulo de estacionamiento en calle Lamadrid - dirección Oeste – Este, margen derecha, casi esquina Padre Milanesio (Plaza San Martín, en coincidencia con la rampa existente).-
- ✓ Un módulo de estacionamiento y rampa en calle Padre Milanesio – dirección Sur - Norte, margen derecha, frente al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).-
- ✓ Un módulo de estacionamiento en calle Lamadrid – dirección Este - Oeste, margen derecha, casi Félix San Martín, frente al Juzgado.-
- ✓ Un módulo de estacionamiento en calle Coronel Suarez – dirección Oeste - Este, margen derecha, frente al Correo Argentino.-
- ✓ Un módulo de estacionamiento en calle Mariano Necochea – dirección Este - Oeste, margen derecha, frente al Cementerio Histórico.-

ARTÍCULO 3°: DETERMÍNASE: que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área respectiva, deberá supervisar la demarcación y señalización de Estacionamiento Exclusivo y rampas, conforme lo reseñado en el Artículo 1° de la presente. Las características y tipología de los carteles deberán adecuarse a lo normado en la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, Artículo 22° de la Reglamentación – Sistema Uniforme de Señalamiento.-

ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, que en caso de ser necesario y considerar otros lugares para Estacionamiento exclusivo y rampas para personas con movilidad reducida, se realice a través de resolución de parte de ese Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 5°: Remítase la presente al Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada dese a conocimiento público y amplia difusión por los medios escritos y orales de la localidad.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1812/15.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA